

<i>Sentencia</i>	<i>No. de providencia SP048-2021 Rad 57188</i>
<i>Autoridad</i>	<i>Corte Suprema de Justicia</i>
<i>Fecha</i>	<i>27 de enero de 2021</i>
<i>Magistrado ponente</i>	<i>Luis Antonio Hernández Barbosa</i>
<i>Link sentencia</i>	Incluir enlace a la sentencia en la biblioteca del Mentoring
<i>Etiquetas</i>	<i>medidas de protección en procesos de familia/ Facultades extra y ultra petita de Juzgados de Familia</i>
<i>Sinopsis</i>	
<p><i>Se resuelve recurso de casación, en valoración de oficio, puesto que la demanda interpuesta por la defensa fue inadmitida. La Corte decidió pronunciarse de fondo por el agravante “ser mujer” del delito de violencia intrafamiliar.</i></p> <p><i>Los hechos el caso son que el agresor la golpeó porque ella se negó a prestarle el casco de la moto y, por dichas violencias, la víctima se defendió golpeando al agresor con una lata de sardinas en la frente.</i></p>	
<i>Elementos jurídicos relevantes</i>	
<p><i>“La agravación punitiva específica para el delito de violencia intrafamiliar requiere constatar que el agresor realizó la conducta en un contexto de discriminación, dominación o subyugación de la mujer, sin importar la finalidad por la cual haya procedido.</i></p> <p><i>“Insistió la Sala mayoritaria en que la pauta cultural de discriminación, irrespeto y agresión hacia las mujeres suele materializarse en los escenarios que implican mayor riesgo para este grupo poblacional, entre ellos, la familia, pues buena parte de la teoría que soporta los más recientes cambios normativos y los respectivos desarrollos jurisprudenciales sobre violencia contra las mujeres, da cuenta de la conexión que suele existir entre las agresiones hacia la pareja y, en general, la violencia intrafamiliar, además de la comisión de feminicidios.”</i></p> <p><i>“Entonces, en la estructuración del programa metodológico al investigador no le bastará demostrar la condición de mujer de la víctima agredida, pues si se asume que la circunstancia de agravación protege un bien jurídico específico (la igualdad y la consecuente prohibición de discriminación), el Estado debe constatar en cada caso las circunstancias bajo las cuales se produjo la agresión, las razones de la misma y, en general, todo lo necesario para establecer si la conducta reproduce la pauta cultural de discriminación y maltrato en razón del género.”</i></p> <p><i>“También se indicó que la mayor sanción se justifica si la conducta del sujeto activo reproduce la pauta cultural cuya abolición se pretende. Ello puede suceder, a manera de ejemplo, si la agresión a la mujer, aunque aislada, ocurrió porque se viste de una determinada manera, porque el hombre decidió ejercer sobre ella una supuesta función de corrección, o porque el</i></p>	

agresor la considera un objeto de su propiedad, entre otras circunstancias.”

“La verificación del contexto es importante para esclarecer dos temas fundamentales dentro del programa de investigación: (i) el motivo por el cual se realizó la conducta; y (ii) las circunstancias que la rodearon, todo ello en orden a constatar la hipótesis de hechos jurídicamente relevantes circunstanciados.”

“Conforme a los citados desarrollos legales y jurisprudenciales, colige la Sala que la agravación punitiva del delito de violencia intrafamiliar, derivada de la condición de mujer de la víctima, debe ser entendida, no como un componente meramente objetivo, sino como un elemento que, conforme al principio de culpabilidad en el ámbito penal, requiere de quien maltrata en el contexto intrafamiliar, lo haga en desarrollo de un acto de discriminación que la desvalora en su condición, colocándose en una absurda posición asimétrica de superioridad en orden a controlarla, vigilarla y reprenderla, contraria al principio de igualdad entre hombres y mujeres, todo lo cual debe encontrar suficiente acreditación probatoria para que proceda el referido incremento de pena.”